SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Por un uso responsable del papel, las copias de Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:
CIUDAD DE MEXICO A, 12 JUL 2019
"2019, Año del caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

No. de BITÁCORA
09/AH-0152/07/19

OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0005586

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZON SOCIAL NUFARM GRUPO MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. PROLONGACION GOBERNADOR CURIEL NO 100, LOMAS DEL CUATRO, CP. 45590, TLAQUEPAQUE, JALISCO TEL. (33) 3121 4108 Correo-e: cristina.torres@nufarm.com	**R.F.C. o C.U.R.P.** NGM 080620TK4	**VIGENCIA INICIAL** 12 JUL 2019 **VIGENCIA FINAL** 12/06/2020

NOMBRE COMERCIAL
GIBGRO 10% / GIB CROP 10% / GIBGRO 10% SP

NOMBRE QUIMICO / IUPAC
GIBERELINA A3:2,4a,7-TRIHIDROXY-1-METIL-8-METILENGIBB-3-N-1,10-ACIDO DICARBOXILICO 1-4a- LACTONA 10.0 %

CATEGORÍA TOXICOLOGICA	**CAS**	**ESTADO FÍSICO**
NA (Nutriente vegetal)	77-06-5	SÓLIDO

CONCENTRACION EN (%) O COMPOSICION
GIBERELINA A3: 2,4a, 7-TRIHIDROXY-1-METIL-8-METILENGIBB-3-N-1,10-ACIDO DICARBOXILICO 1-4A-LACTONA (Equivalente a 100 g de i.a./Kg) 10.0% Ingredientes Inertes 90.0% Total 100.0%

CANTIDAD	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**UMT**	**FRACCION ARANCELARIA**
3,000	Kilogramos	3,000	KILO	3808.93.02

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN
DISTRIBUCION

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE	**PAÍS DE PROCEDENCIA**	**ADUANA DE ENTRADA**
USA	USA	COLOMBIA, NUEVO LAREDO NOGALES, SONORA NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS (Cruce Ferroviario) VERACRUZ, VERACRUZ

EL DIRECTOR GENERAL

ING. ERICK FELIPE JIMÉNEZ QUIROZ

LA PRESENTE AUTORIZACION SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

0069582

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

IV. Al término de la vigencia de esta Autorización, presentar un informe que incluya lo siguiente: los destinatarios o compradores del producto y cantidades, debiendo indicar el total de la cantidad importada. Dicha información deberá presentarse en medio electrónico.

V. Esta Autorización se emite considerando el ingreso por las aduanas indicadas por el promovente, excepto la Aduana de Nuevo Laredo, en cuyo caso únicamente será para el Cruce Ferroviario, en virtud de que mediante oficio DAN-00868 de fecha 15 de junio de 2018 emitido por la Subsecretaría para América del Norte de la Secretaría de Relaciones Exteriores donde se informa que el Gobierno del Estado de Tamaulipas ha suspendido la construcción de las instalaciones destinadas a permitir el cruce de materiales peligrosos a través del puerto fronterizo Nuevo Laredo III-Laredo IV "Comercio Mundial", al considerar los posibles riesgos para la seguridad de los usuarios, las instalaciones y las operaciones del Puerto y el Río Bravo.

Informativo:
Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso COFEPRIS número 193300121A0523

EFJQ/PRLC/SBJ/JHLS

C.c.e.p Dra. María de los Ángeles Palma Irizarry, Encargada de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
Carlos Miguel Valdovinos Chávez, Subprocurador de Inspección Industrial, carlos.valdovinos@profepa.gob.mx.
Ing. Sergio I. Bazán Jiménez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.